

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

482

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.918, interpuesto contra este Departamento por don Braulio Sastre Jala.

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.918, promovido por don Braulio Sastre Jala, sobre provisión de plazas de Facultativos del Servicio Normal de Urgencia en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Braulio Sastre Jala contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 11 de febrero de 1980, así como frente a las Resoluciones de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 20 de noviembre de 1980 y 12 de mayo de 1981, estas últimas en cuanto desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulación, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

483

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por don Salvador Jorda Alario contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.373, promovido por el propio recurrente.

Imo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Salvador Jorda Alario contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.373, promovido por el propio recurrente, sobre suspensión de empleo y sueldo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación interpuesta por don Salvador Jorda Alarios contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1981, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imo. Sr. Subsecretario.

484

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Febrer Callis.

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 511.353, promovido por don José María Febrer Callis, Presidente de la Sociedad Española de Medicina Rural, contra la Orden de 21 de febrero de 1980, sobre retribuciones para el mismo año del personal facultativo y sanitario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Febrer Callis, actuando en su propio nombre y como Presidente de la Sociedad Española de Medicina Rural, contra Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 21 de febrero de 1980, sobre retribuciones para el año 1980 del personal facultativo y otro personal sanitario de la Seguridad Social, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad del apartado 3 del artículo 3.º de la expresada Orden ministerial, por su disconformidad al ordenamiento jurídico, rechazando el resto de la pretensión actora y absolviendo de la misma a la Administración demandada.

No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

485

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado y por don Luis Recalde Manrique contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.506, interpuesto contra este Departamento por doña Ana Batlle Campderros.

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica par general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por don Luis Recalde Manrique contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.506, promovido por doña Ana Batlle Campderros, sobre licencia para instalar una nueva oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos de apelación promovidos por la Abogacía del Estado, en representación de la Administración demandada (Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social), y por la representación procesal de don Luis Recalde Manrique, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 28 de diciembre de 1981, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho; confirmando, por consiguiente, los acuerdos administrativos residenciados en este proceso. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

486

ORDEN de 28 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.163, promovido por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, sobre anulación de la Orden de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone la actualización de las retribuciones a percibir por el personal Auxiliar Sanitario durante dicho año, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone la actualización definitiva de las retribuciones a percibir durante 1979 por el personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, por ser conforme a derecho; sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.